

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUIS FERNANDO YAYER CORTES

Nº. 0000031

Entre los suscritos a saber: **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, de una parte y de la otra el doctor **LUIS FERNANDO YAYER CORTES**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.915.599 de Aguachica, quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que según requerimiento No.827 de 2014, efectuado por la **SUBGERENCIA DE ALTO COSTO y LA PRPOFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE TALENTO HUMANO** de la **ESE HUS**, la Oficina Jurídica – Grupo (EP), elaboró Estudios de Conveniencia Previos para la **CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** para cubrir de manera permanente la necesidad del Servicio de un Médico Especializado en Pediatría para poder desarrollar las valoraciones, interconsulta, disponibilidad de Urgencias, Tratamientos médicos y Quirúrgicos requeridos de esta especialidad en la **ESE HUS** 2.) Se requiere cubrir las actividades de administración de procesos, procedimientos, protocolos y herramientas administrativas en actividades especializadas en la Unidad Cuidado Intensivo Pediátrico, para garantizar la calidad de vida en lo pertinente a la salud de estos pacientes atendidos en la institución, todo ajustado a la ley, la norma técnica, auditoria médica, misión y visión vigentes, Teniendo en cuenta las necesidades del servicio se requiere contratar los servicios profesionales de un Médico especialista Pediatra para la Unidad Cuidado Intensivo Pediátrico para apoyar las actividades relacionadas con la supervisión de los procesos, procedimientos y guías de manejo, a fin de garantizar la calidad del servicio en el área de Unidad Cuidado Intensivo Pediátrico de la Subgerencia de Servicios de Alto Costo. 3.) Que actualmente no hay personal en la planta del Hospital y el existente no es suficiente e idóneo para que pueda desarrollar las mencionadas tareas. 4.) Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para la prestación de servicios profesionales como Médico Especializado en Cirugía de Tórax de la **ESE HUS**, de acuerdo a los requerimientos de la **ESE HUS**. 5.) Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander mediante el acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la **ESE HUS**), adoptó las normas, procedimientos y trámites relacionados con la contratación, desarrollados en la Resolución No.323 de 2014 (Manual de Contratación de la **ESE HUS**) que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos los artículos 15 y 16 y 27 del acuerdo 029 de 2014 y artículos 7 y 8 y 19 de la Resolución 323 de 2014 en lo que hace relación a las cuantías y modalidades y procedimientos de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 y 19 del Acuerdo 029 y Resolución 323 de 2014 respectivamente en sus numerales tercero así: **CONTRATACIÓN DIRECTA ...3: “ ...3 Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuitu personae) y apoyo a la gestión y artísticos”**. (Negrilla fuera de texto). 6.) ante la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación realizada y la propuesta presentada por **LUIS FERNANDO YAYER CORTES**, es procedente la contratación directa con él, revisada la hoja de vida y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes no se observa causal que impida la celebración del presente contrato. 7.) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, que la celebración ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. El presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO. “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS ALTO COSTO”**. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Adaptar las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento. 2. Participar en la evaluación del impacto de la prestación de los servicios de la salud del paciente en su Unidad. 3. Participar y apoyar los cuerpos colegiados de su competencia o los que le fueren delegados por la gerencia de la empresa. 4. Entregar al paciente la información detallada sobre prevención, diagnóstico, tratamiento, evolución y pronóstico de su enfermedad. 5. Promover y apoyar las actividades de control epidemiológico intrahospitalario. 6. Participar y realizar las interconsultas, consulta médica ambulatoria y de urgencias de su especialidad. 7. Ejecutar labores especializadas en actividades de promoción, protección y rehabilitación de la salud del paciente. 8. Practicar procedimientos diagnósticos y terapéuticos de su especialidad, formular diagnóstico y prescribir a sus pacientes el tratamiento que se debe seguir. 9. Realizar intervenciones quirúrgicas de su especialidad o participar en ellas y controlar los pacientes en el posquirúrgico. 10. Atender las urgencias de su especialidad. 11. Apoyar las actividades dentro de su especialidad en lo referente a las funciones correspondientes a medicina legal y preventiva. 12. Participar en la vigilancia epidemiológica de la Empresa y en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria. 13. Participar en la revista diaria del servicio. 14. Participar en las Juntas Medicas que le sean programadas. 15. Registrar en la Historia Clínica la información completa del estado clínico del paciente, su evolución diaria, tratamiento, procedimientos diagnósticos y terapéuticos realizados en lo pertinente a la especialidad. 16. Solicitar los medicamentos, insumos, material médico quirúrgico, los exámenes, procedimientos diagnósticos y terapéuticos necesarios para el manejo del paciente diligenciando la documentación respectiva. 17. Realizar la remisión y contra remisión de los pacientes cuando sea necesaria diligenciando la documentación exigida. 18. Diligenciar todos los registros médicos de la historia clínica tales como: nota de ingreso, evolución diaria, órdenes médicas, descripción quirúrgica, descripción del procedimiento diagnóstico y terapéutico, epicrisis, interconsultas y demás. 19. Diligenciar toda la documentación necesaria para facturación de la atención prestada al paciente por su especialidad. 20. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUIS FERNANDO YAVER CORTES

Nº. 00000031

Junta Directiva No. 016 del 05 de septiembre de 2012, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.** En atención a la cuantía y la naturaleza del presente contrato, la ESE Hospital Universitario de Santander no considera necesario solicitar garantía alguna, de conformidad con lo regulado por el artículo 40 del acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y el artículo 34 de la resolución 323 de 2014, por lo cual nos remitimos al artículo 77 del decreto 1510 del 17 de julio de 2013 (Reglamenta el sistema de compras y contratación pública), según el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes. 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del presente contrato contemplada a la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a la suspensión en la prestación del servicio. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro Contratista. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con LA CONTRATISTA que sumariamente demuestren, la existencia de elementos en los cuales se observe la violación a preceptos legales, la E.S.E. HUS, de igual manera, terminará el CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral LA CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUIS FERNANDO YAYER CORTES

Nº 000000031

prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA

CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 30 No. 31-10 en la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA carrera 39 No 48-67 Apto 1306 Bucaramanga. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.-**

PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los

05 ENE 2015

EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gerente ESE HUS

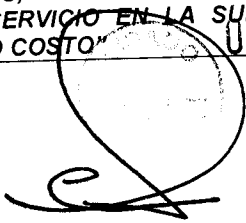
LUIS FERNANDO YAYER CORTES
Contratista

Vo Bo:

NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó y revisó
sandra jannette ordóñez alfonso
abogada apoyo oficina jurídica

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	05 ENE 2015
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	Nº 25
NUMERO DE RUBRO:	No. 0320100201
RUBRO PRESUPUESTAL	Remuneración Servicios Técnicos Operativo
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR:	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.800.000)
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	LUIS FERNANDO YAYER CORTES
NIT O C.C.	18.915.599
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS ALTO COSTO"
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 EIMAR SANCHEZ SANCHEZ Gerente ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 54

A favor de **LUIS FERNANDO YAVER CORTES**

Con identificación No. 18915599 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°31 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
25	02/01/2015	0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	6.800.000,00

Valor Total Registro Presupuestal: **6.800.000,00**

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO ESPECIALISTA PEDIATRÍA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA SUBGERENCIA DE ALTO COSTO DE LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga, el **05/01/2015**



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 31 DE 2015** suscrito con **“LUIS FERNANDO YAVER CORTES”** el cual tiene fecha de suscripción el **(05) DE ENERO DE 2015** y un plazo de ejecución de **(22) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**. Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 31 DE 2015** Cuyo Objeto es **“PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES DE MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SUPERVISION DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS ALTO COSTO”**
De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 25**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 54** expedido el **05/01/2015**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(05)** días del mes de **ENERO DE 2015**



DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica



NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE DE ALTO COSTO
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 05 DE ENERO DE 2015

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del Contrato No 31 DE 2015 suscrito entre la E.S.E H.U.S Y LUIS FERNANDO YAVER CORTES Cuyo Objeto es "PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES DE MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SUPERVISION DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS ALTO COSTO"

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,


DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS


Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica